



CONVENIO TECNICO-ADMINISTRATIVO CONVENIO DE PREFACTIBILIDAD CONDICIONADA BIENES E INMUEBLES TRES PICOS, S.A. DE C.V.

FACTIBILIDAD No. 022/10
FRACCIONAMIENTO ALMENDROS II 2º SECTOR

CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, A LA SIGUIENTE EMPRESA: **BIENES E INMUEBLES TRES PICOS, S.A. DE C.V.** PARA EL SIGUIENTE PREDIO O GIRO:

NOMBRE: "FRACCIONAMIENTO ALMENDROS II, 2º SECTOR";

UBICACIÓN: Colinda al Norte Con Propiedad Privada, al Sur con Propiedad Privada colindando con trazo de Circuito Interior, al Oriente con Propiedad Privada y Canal Guillermo Rodhe, y al Poniente con Calle Miguel Angel, Fraccionamiento ubicado al Sur de la Ciudad.

TIPO: HABITACIONAL;

No. DE LOTES TIPO VIVIENDA ECONOMICA: 1,113 (Un Mil Ciento Trece) lotes habitacionales donde se construirán 1,277 Viviendas Tipo Vivienda Económica del Fraccionamiento Almendros II 2º Sector, que se ubican en las Manzanas 1(lotes 1 al 7 y el 20); Mzna. 2(lotes 1 al 8); Mzna. 4(lotes 1 al 59); Mzna. 5(lotes 1 al 20 y del 22 al 117); Mzna. 6(lotes 2 al 21 y del 24 al 43); Mzna. 7(lotes 2 al 21 y del 24 al 43); Mzna. 8(lotes 2 al 21); Mzna. 15(lotes 2 al al 47); Mzna 16(lotes 1 al 44); Mzna. 17(lotes 1 al 13); Mzna 18(lotes 1 al 44); Mzna. 19(lotes 1 al 32); Mzna 20(lotes 1 al 44); Mzna. 21(lotes 1 al 9, 26 al 52, 54 al 87 y el 104); Mzna. 22(lotes 2 al 8 y del 27 al 47); Mzna 23(lotes 1 al 46); Mzna 24(lotes 1 al 46); Mzna. 25(lotes 1 al 8 y del 23 al 28); Mzna 26(lotes 1 al 46); Mzna 27(lotes 1 al 46); Mzna 28(lotes 1 al 49); Mzna. 29(lotes 1 al 53 y del 55 al 100); Mzna. 30(lotes 1 al 44); Mzna. 31(lotes 1 al 44); Mzna. 32(lotes 1 al 38) y Mzna 33(lotes 1 al 44).

SUPERFICIE TOTAL DE LOTES HABITACIONALES TIPO VIVIENDA ECONOMICA: 80,300.98 M2

No. DE LOTES TIPO TRADICIONAL BAJO INGRESO: 10 (Diez) lotes habitacionales Tipo Tradicional Bajo Ingreso del Fraccionamiento Almendros II 2º Sector, que se ubican en las Manzanas 6(lotes 1, 22, 23 y el 44); Mzna. 7(lotes 1, 22, 23 y el 44) y Mzna. 8(lotes 1 y el 22).

SUPERFICIE TOTAL DE LOTES HABITACIONALES TIPO TRADICIONAL BAJO INGRESO: 1,270.01 M2

TIPO: COMERCIAL;

No. DE LOTES: 4 (Cuatro) lotes comerciales del Fraccionamiento Almendros II 2º Sector, que se ubican en las Manzanas 15(lote 1); Mzna. 19(lote 47); Mzna. 22(lote 1) y Mzna 29(lote 101).

SUPERFICIE TOTAL DE LOTES COMERCIALES: 3,419.16 M2

EN LA CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ING. ESIQUIO RESENDEZ CANTU**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "LA COMAPA", Y POR LA OTRA PARTE EL **C. GILDARDO ORTIZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **BIENES E INMUEBLES TRES PICOS, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL FRACCIONADOR"; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declara el Ing. Esiquio Resendez Cantú, que su Representada es un Organismo Público descentralizado, de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 de fecha 2 de Abril del 2003, debidamente inscrito para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes clave CMA-050207916, que

Esiquio Resendez Cantú
Gildardo Ortiz Hernandez
Res. 01

Río Pánuco y José de Escandón Col. Longoria Cd. Reynosa, Tamaulipas C.P. 243660
 Tels. (899) 909-2222 y 909-2200

CTAF-022/10



su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las Calles Río Panuco y José de Escandón de la Colonia Longoria en esta Ciudad.

SEGUNDA:- Declara el Ing. Esiquio Resendez Cantú, que como representante tiene personalidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, de acuerdo al nombramiento expedido por el Lic. Oscar Santiago Luebbert Gutiérrez, Presidente Municipal de esta Ciudad y del Consejo de Administración de la COMAPA, así como con actas de Cabildo del R. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 1 de Enero del 2008, respectivamente.

TERCERA:- Continúa declarando el Señor Ing. Esiquio Resendez Cantú, que su Representada tiene como funciones primordiales y objetivos en términos del Artículo 25 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes en este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CUARTA:- Sigue declarando el Señor Ing. Esiquio Resendez Cantú que celebra este convenio en cumplimiento del objetivo de dicho organismo municipal y conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 34 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y el artículo 14 del Decreto 255 emitido por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado.

QUINTA:- Declaran bajo protesta de decir verdad el C. GILDARDO ORTIZ HERNANDEZ, que es Representante Legal de la Empresa BIENES E INMUEBLES TRES PICOS, S. A. DE C. V., con domicilio en Avenida Vista Hermosa No.718 del Fraccionamiento Vista Hermosa en la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, con núm. Telefónico (899) 9-25-11-69 y que dicha empresa es una Sociedad legalmente constituida, para lo cual presenta copia de los siguientes documentos:

- A) Volumen LXVI (Sexagésimo Sexto), Escritura Pública Numero 4051 (Cuatro Mil Cincuenta y Uno), en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los 01 días del mes de Febrero de 1975, otorgada ante fe del Licenciado Jorge Barragán, Notario Público No. 92 (Noventa y Dos), con ejercicio en esta Ciudad, CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran como parte vendedora los señores Octavio García Almáguera y Elisa Hernández de García, y como parte compradora el señor Roberto de León Rodríguez, Contrato de Compra-Venta de dos Lotes de Terreno rustico agostadero con superficie de 75.00 y 27.50 Has. Los cuales son de forma irregular y se localizan dentro del Municipio de Reynosa Tamaulipas. Inscritos ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección I con No. 24,699 del Legajo 496 con fecha del 27 de Abril de 1975.
- B) Contrato de Promesa de COMPRAVENTA en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los 05 días del mes de Junio del 2007, otorgada ante fe del Licenciado Jesús Cardoza Treviño, Notario Público No. 136 (Ciento Treinta y Seis), con ejercicio en esta Ciudad, CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, que celebran como parte vendedora los señores Roberto de León Rodríguez y María Soledad Figueroa de De León, y como promitente compradora la Sociedad Mercantil "Bienes e Inmuebles Tres Picos" representada por los señores Gildardo Ortiz Hernández y Santiago Mejorado Ceballos, Contrato Promesa de Compra-Venta de un Lote de Terreno rustico agostadero con superficie de 301,475.00 M2. El cual es de forma irregular y se localiza dentro del Municipio de Reynosa Tamaulipas.
- C) La presente Certificación quedo anotada bajo el Numero 12,787 (Doce Mil Setecientos Ochenta y Siete) del Libro de Actos de Certificaciones y Verificaciones, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día 21 de Agosto del 2007.
- C) Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "IBAÑEZ CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE inscrita en la Póliza No. 68 (Sesenta y Ocho) en el Libro de Registros y Pólizas No. 1 (Uno) en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los 26 días del mes de Junio de 1998, otorgada ante fe del Licenciado Luis Antonio Pérez Benítez, Titular de la Correduría Pública No. 2 (Dos), con ejercicio en esta Plaza.
- La presente Certificación quedo anotada bajo el Numero 12,775 (Doce Mil Setecientos Setenta y Cinco) del Libro de Control de Actos de Certificaciones y Verificaciones, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día 21 de Agosto del 2008, ante fe del Licenciado Jesús Cardoza Treviño, Notario Público No. 136 (Ciento Treinta y Seis).

- D) Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que con fecha 24 de Junio del 2004 celebra la Sociedad Mercantil denominada "IBAÑEZ CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE

Río Pánuco y José de Escandón Col. Longoria Cd. Reynosa, Tamaulipas C.P. 886660
Téls. (899) 909-2222 y 909-2200

CTAF-022/10



CAPITAL VARIABLE donde cambia la Denominación de la Sociedad por la de "BIENES E INMUEBLES TRES PICOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE inscrita en el Volumen CCCXXVII (Tricentésimo Trigésimo Séptimo) en la Escritura Pública No. 7,604 (Siete Mil Seiscientos Cuatro) con folio No. 147 (Ciento Cuarenta y Siete) en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los 26 días del mes de Junio de 2004, otorgada ante fe del Licenciado Bolívar Hernández Garza, Notario Público No. 259 (Doscientos Cincuenta y Nueve), con ejercicio en esta Plaza.

La presente Certificación quedo anotada bajo el Numero 12,780 (Doce Mil Setecientos Ochoenta) del Libro de Control de Actos de Certificaciones y Verificaciones, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día 21 de Agosto del 2008, ante fe del Licenciado Jesús Cardoza Treviño, Notario Público No. 136 (Ciento Treinta y Seis).

E) Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que con fecha 28 de Enero del 2009 celebra la Sociedad Mercantil denominada "BIENES E INMUEBLES TRES PICOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE para otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a los señores Gildardo Ortiz Hernández, Ingeniero Martín Rodríguez Castro y C. P. Maurilio Rivera Velázquez, así como Poder General Cambiario a favor del Sr. Gildardo Ortiz Hernández inscrito en el Volumen XX (Vigésimo) del Instrumento Notarial No. 140 (Ciento Cuarenta) en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, otorgada ante fe de la Licenciada Emma Alicia Treviño Serna, adscrita en funciones a la Notaria Pública No. 301 (Trescientos Uno), con ejercicio en esta Plaza.

La presente Certificación quedo anotada bajo el Numero 284 (Doscientos Ochoenta y Cuatro) del Libro de Control de Actos de Certificaciones y Verificaciones, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día 09 de Marzo del 2009, ante fe de la Licenciada Emma Alicia Treviño Serna adscrita en funciones a la Notaria Publica No. 301 (Trescientos Uno).

Declara bajo protesta de decir verdad el **C. GILDARDO ORTIZ HERNANDEZ**, que SU REPRESENTADA cuenta con la legítima Posesión del predio ubicado en Almendros II 2º Sector, al Sur de la ciudad, y que el motivo del presente convenio es obtener la factibilidad para la construcción de 1,287 Viviendas Habitacionales en 1,123 lotes habitacionales y 4 lotes comerciales que cuentan con las siguientes generalidades:

NOMBRE: "FRACCIONAMIENTO ALMENDROS II, 2º SECTOR";

UBICACIÓN: Colinda al Norte Con Propiedad Privada, al Sur con Propiedad Privada colindando con trazo de Circuito Interior, al Oriente con Propiedad Privada y Canal Guillermo Rodhe, y al Poniente con Calle Miguel Ángel Fraccionamiento ubicado al Sur de la Ciudad.

TIPO: HABITACIONAL;

No. DE LOTES TIPO VIVIENDA ECONOMICA: 1,113 (Un Mil Ciento Trece) lotes habitacionales donde se construirán 1,277 Viviendas Tipo Vivienda Económica del Fraccionamiento Almendros II 2º Sector, que se ubican en las Manzanas 1(lotes 1 al 7 y el 20); Mzna. 2(lotes 1 al 8); Mzna. 4(lotes 1 al 59); Mzna. 5(lotes 1 al 20 y del 22 al 117); Mzna. 6(lotes 2 al 21 y del 24 al 43); Mzna. 7(lotes 2 al 21 y del 24 al 43); Mzna. 8(lotes 2 al 21); Mzna. 15(lotes 2 al al 47); Mzna 16(lotes 1 al 44); Mzna. 17(lotes 1 al 13); Mzna 18(lotes 1 al 44); Mzna. 19(lotes 1 al 32); Mzna 20(lotes 1 al 44); Mzna. 21(lotes 1 al 9, 26 al 52, 54 al 87 y el 104); Mzna. 22(lotes 2 al 8 y del 27 al 47); Mzna 23(lotes 1 al 46); Mzna 24(lotes 1 al 46); Mzna. 25(lotes 1 al 8 y del 23 al 28); Mzna 26(lotes 1 al 46); Mzna 27(lotes 1 al 46); Mzna 28(lotes 1 al 49); Mzna. 29(lotes 1 al 53 y del 55 al 100); Mzna. 30(lotes 1 al 44); Mzna. 31(lotes 1 al 44); Mzna. 32(lotes 1 al 38) y Mzna 33(lotes 1 al 44).

SUPERFICIE TOTAL DE LOTES HABITACIONALES TIPO VIVIENDA ECONOMICA: 80,300.98 M2

NO. DE LOTES TIPO TRADICIONAL BAJO INGRESO: 10 (Diez) lotes habitacionales Tipo Tradicional Bajo Ingreso del Fraccionamiento Almendros II 2º Sector, que se ubican en las Manzanas 6(lotes 1, 22, 23 y el 44); Mzna. 7(lotes 1, 22, 23 y el 44) y Mzna. 8(lotes 1 y el 22).

SUPERFICIE TOTAL DE LOTES HABITACIONALES TIPO TRADICIONAL BAJO INGRESO: 1,270.01 M2

TIPO: COMERCIAL;

No. DE LOTES: 4 (Cuatro) lotes comerciales del Fraccionamiento Almendros II 2º Sector, que se ubican en las Manzanas 15(lote 1); Mzna. 19(lote 47); Mzna. 22(lote 1) y Mzna 29(lote 101).

SUPERFICIE TOTAL DE LOTES COMERCIALES: 3,419.16 M2

Continúa declarando el **C. GILDARDO ORTIZ HERNANDEZ** que es originario de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, con fecha de nacimiento el 14 de Junio de 1955, su estado civil es casado, de ocupación empleado, que su registro federal de contribuyentes es OIHG-550614-3Y2 con domicilio convencional en Avenida Vista Hermosa No. 718 del Fraccionamiento Vista Hermosa, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.



SEXTA:- Declara el **C. GILDARDO ORTIZ HERNANDEZ** que constituyó, previo los trámites requeridos por la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, un predio del **"FRACCIONAMIENTO ALMENDROS II"** 2º Sector, sobre terrenos de su propiedad, quien fue designado como **"EL FRACCIONADOR"**.

SÉPTIMA:- El representante de **"LA COMAPA"** declara que los cambios que se presenten al proyecto, que modifiquen el Dictamen de factibilidad técnico presentado, serán motivo de cambio y modificación a las cantidades y pagos, sin afectar las fechas de conclusión convenidas.

OCTAVA:- Declaran ambas partes tener capacidad legal para celebrar el presente convenio y obligarse a lo contenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA:- "EL FRACCIONADOR" se obliga ante **"LA COMAPA"** a realizar la obra necesaria para la distribución interna del Fraccionamiento de acuerdo a los proyectos presentados, y autorizados para su construcción, que deberán incluir los análisis hidráulicos, catálogo de conceptos, presupuestos, programas y planos de obra, y a cumplir los Requisitos Administrativos y pagos que generan los presupuestos de factibilidad No. 022/10-A (de fecha 09 de Noviembre del 2010) por un monto de \$ 8,009,467.41 (Ocho Millones Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos 41/100 M.N.), el No. 022/10-B (de fecha 09 de Noviembre del 2010) por un monto de \$ 73,820.19 (Setenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos 19/100 M.N.) y el No. 022/10-C (de fecha 09 de Noviembre del 2010) por un monto de \$ 88,001.03 (Ochenta y Ocho Mil Un Pesos 03/100 M.N.) que sumados los tres presupuestos dan un importe de **\$ 8,171,288.63 (Ocho Millones Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Ochoenta y Ocho Pesos 63/100 M.N.)**, para obtener los servicios de **"LA COMAPA"**.

SEGUNDA:- "EL FRACCIONADOR" se obliga en nombre de su Representada, y garantiza a **"LA COMAPA"** el pago de el presupuesto, por la cantidad total **\$ 8,171,288.63 (Ocho Millones Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Ochoenta y Ocho Pesos 63/100 M.N.)**, de los derechos de conexión y las cuotas de recuperación y demás pagos administrativos, parte integral de este convenio autorizados por **"LA COMAPA"**, que será parte del contrato para otorgar los servicios, obligación que no podrá ser transferida a los adquirentes de los lotes o viviendas (Usuarios).

Las obras a que se refieren en este convenio, deberán cumplir con lo establecido en **"LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL TRAMITE DE CERTIFICADO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL" (ANEXO I)**, en el **"OFICIO INFORMATIVO" (ANEXO II) No. GTO-184/2008 de fecha 26 de Agosto del 2008**, para el fraccionamiento y los proyectos y programas de obra que se anexan y forman parte integral de este convenio.

TERCERA:- "EL FRACCIONADOR" está de acuerdo y conviene en el pago de la cantidad total pactada en este convenio, solicitando que se le permita efectuar en un pago inicial como anticipo de \$ 2, 500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.), al momento de la firma del presente convenio, y 11 (Once) pagos por la cantidad de \$ 472,607.40 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Siete Pesos 40/100 M. N.) y un último pago por \$ 472,607.23 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Siete Pesos 23/100 M. N.), a partir del 19 de Enero del 2011 y que se sustenta en 12 (Doce) pagares formales firmados por el representante de la mencionada empresa, y que convienen en las siguientes parcialidades:



PARCIALIDAD	VENCIMIENTO	IMPORTE
ANTICIPO	19 de Noviembre del 2010	\$ 2,500,000.00
1/12	19 de Enero del 2011	\$ 472,607.40
2/12	19 de Febrero del 2011	\$ 472,607.40
3/12	19 de Marzo del 2011	\$ 472,607.40
4/12	19 de Abril del 2011	\$ 472,607.40
5/12	19 de Mayo del 2011	\$ 472,607.40
6/12	19 de Junio del 2011	\$ 472,607.40
7/12	19 de Julio del 2011	\$ 472,607.40
8/12	19 de Agosto del 2011	\$ 472,607.40
9/12	19 de Septiembre del 2011	\$ 472,607.40
10/12	19 de Octubre del 2011	\$ 472,607.40
11/12	19 de Noviembre del 2011	\$ 472,607.40
12/12	19 de Diciembre del 2011	\$ 472,607.23
IMPORTE TOTAL		\$8,171,288.63

(OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 63/100 M. N.)

CUARTA:- "EL FRACCIONADOR" se obliga a presentar a la "LA COMAPA" la Relacion de Proprietarios de Vivienda del Fraccionamiento, antes de 10 dias de haberlas entregado.

QUINTA:- En el caso de que "EL FRACCIONADOR" incumpla en lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio, "LA COMAPA" podrá racionar, e incluso suspender el servicio de agua potable, así como en su caso extinguir o dar por cancelado el presente Convenio.

SEXTA:- Ambos contratantes "LA COMAPA", y "EL FRACCIONADOR" acuerdan y aceptan que el incumplimiento por parte de "EL FRACCIONADOR" de los términos técnicos y administrativos acordados en el presente convenio anulan la autorización de factibilidad de los servicios a otorgar por parte de "LA COMAPA", lo cual sería notificado a INFONAVIT, FOVI, ITAVU o cualquier otra Institución de Crédito Hipotecario Gubernamental y suspenderían los servicios prestados. "LA COMAPA" podrá hacer efectivo el adeudo de referencia, mediante el procedimiento económico coactivo, señalada en la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas, o bien a través de las instancias legales ante las autoridades correspondientes con jurisdicción en esta Ciudad, y no se le otorgarán servicios a los derechohabientes individualmente.

SEPTIMA:- "EL FRACCIONADOR" conviene y acepta que el presente instrumento, no otorga ningún tipo de concesión a su favor y se limita al cumplimiento de cada una de las cláusulas.

OCTAVA:- Todas las obras que se ejecuten necesarias para el cumplimiento del presente convenio establecido, pasaran a ser parte de la infraestructura de la ciudad, así como activo de "LA COMAPA".

NOVENA:- El presente convenio no constituye una Factibilidad definitiva y solo se extiende como Procedimiento para la obtención de la misma, la cual se extenderá una vez que "EL SOLICITANTE", haya cumplido en su totalidad el presente convenio y se haya dado cumplimiento a la entrega y recepción de obras y pagos convenidos.

DECIMA:- Ambas partes acuerdan en que en ningún caso EL FRACCIONADOR podrá conectar el fraccionamiento a la red de agua potable y drenaje hasta que el FRACCIONADOR cumpla con la totalidad de los requisitos administrativos y técnicos, la entrega y recepción de la obra de equipamiento externa convenida y los pagos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio. "LA COMAPA", podrá autorizar previa solicitud de "EL FRACCIONADOR", la conexión del servicio de agua potable y alcantarillado a la red ,por etapas, solo en el caso de que este ultimo este al corriente en todas sus obligaciones y "LA COMAPA", haya revisado y autorizado la obra ejecutada hasta el momento.

Río Pánuco y Jose de Escandón Col. Longoria Cd. Reynosa, Tamaulipas C.P. 886660
Tels. (899) 909-2222 y 909-2200

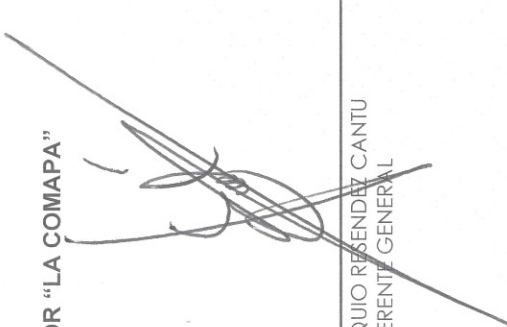
CTAF-022/10



DECIMA PRIMERA:- Convienen ambas partes su conformidad, en caso de incumplimiento del presente convenio, el someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En los anteriores términos se dio por concluido este convenio que se encuentra ausente de cualquier vicio de voluntad y que leído por las partes, de acuerdo con la fuerza y alcance legal de su contenido, lo firman y lo ratificaron ante la presencia de los testigos que firman en este convenio dando por generales ser ambos mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y con capacidad para testificar, y dan fe de que las partes reúnen los requisitos legales para contratar y obligarse, sin que nada en contrario les conste, lo firman los testigos y dan fe, el día 19 de Noviembre del 2010.

POR "LA COMAPA"



ING. ESQUIVO RESENDEZ CANTU
GERENTE GENERAL

POR "EL FRACCIONADOR"



C. GILDARDO CORTIZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

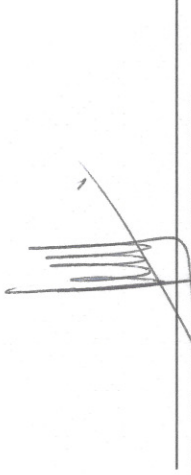
**TESTIGOS
POR "LA COMAPA"**



LIC. FERNANDO OLIVARES GARZA
GERENTE COMERCIAL



ARQ. HONORIO CORTAZAR SALAZAR
GERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO



LIC. CYNTHIA PATRICIA REYNA LOPEZ
COORDINADOR JURIDICO